



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
DECANATO



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES
PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

1. UNIDAD ORGÁNICA:

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA – Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de servicio especializado en el manejo de equipos de LABORATORIOS y TALLERES de la FACULTAD de Ingeniería Agrícola.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objetivo que la facultad de ingeniería agrícola, cuente con personal especialista, con los conocimientos necesarios para el funcionamiento y operación del laboratorio de hidráulica y mecánica de fluidos y talleres de la FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA; cumpliendo con los estándares tecnológicos y metodologías establecidos por la Institución.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma capital humano líderes, con base científica humanista y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y de la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello la Facultad de Ingeniería Agrícola necesita se contrate los servicios de 01 profesional con título en Ingeniería Agrícola, para el funcionamiento y operación del laboratorio de hidráulica y mecánica de fluidos y talleres de la facultad, que permita continuar con el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la misma.

5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:

- 5.1.-Encargado de los laboratorios y talleres de la FIA.
- 5.2.-Llevar el buen funcionamiento del Laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos.
- 5.3.-Gestionar los proyectos de mejoramiento académico de la FIA
- 5.4.-Organizar el equipamiento y mobiliario de los laboratorios y talleres FIA.
- 5.5.-Labores en el Taller de Maquinaria Agrícola-FIA.
- 5.6- Otras labores que se le asigne y corresponda a la encargatura.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
DECANATO



6. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

6.1-PERFIL:

- 6.1.1. Título profesional en Ingeniería Agrícola. ✓
- 6.1.2. Experiencia de 02 años en Formulación y Evaluación de proyectos hidráulicos, drenaje y riego.
- 6.1.3. CAPACITACIÓN: Funcionamiento y Aplicación de los Equipos de laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos
- 6.1.4. CAPACITACIÓN: Funcionamiento y Aplicación de Laboratorio y Taller de Ingeniería Agrícola.
- 6.1.5. CAPACITACIÓN: Funcionamiento y Aplicación de espectrómetro y UV-VIS
- 6.1.6. Acreditación en Inglés.
- 6.1.7. Constancias que acredite las prestaciones de servicios profesionales, en Laboratorio y talleres de (Hidráulica, Mecánica de Fluidos, y taller de maquinaria Agrícola).
- 6.1.8. No estar inhabilitado para ejercer una función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

6.2- CONOCIMIENTOS:

- 6.2.1. SUITE MICROSOFT OFFICE.
- 6.2.2. AUTODESK AUTOCAD, AUTODESK CIVIL 3D.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA - UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO.

9. PRODUCTO A OBTENER:

Informe de actividades de manera mensual.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será efectuada por el decano de la facultad de Ingeniería Agrícola, de forma mensual.

11. FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizará los pagos en forma mensual, luego de la recepción de la CONFORMIDAD emitida por el área responsable y adjuntando el recibo por honorarios, emitido por el contratado por servicios profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
DECANATO



12. PENALIDAD POR MORA:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a 60 días $F= 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en caso estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parcial, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante acta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
DECANATO



14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes ilegales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con que se haga.

Finalmente, EL CONTRATISTA es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RIZO GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
DECANATO



17. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.



18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Lambayeque, 08 de mayo de 2024.



DR. OSCAR SAAVEDRA TAFUR
DECANO